RESOLUCIÓN No. 396 DE 2025
(JULIO 15)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PROPUESTAS GANADORAS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS MUNICIPALES "TESORARTE" 2025 Y SE ORDENA EL PRIMER PAGO".

La Alcaldesa Municipal de Sesquilé (Cundinamarca), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 007 del 2024, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el artículo 72 de la norma ibidem, determina que (…) *el patrimonio cultural estará bajo la protección del* Estado (…).

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, trae consigo en su artículo primero los principios y definiciones que la fundamentan, señalando;

(…)1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos constituyendo dichas manifestaciones parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que el artículo 17 del título III de la norma ibidem, que contiene lo relacionado con el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, señala;

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que a su vez en el artículo 18, consagra

"El estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, estipulando para tal efecto, que las entidades territoriales pueden establecer entre otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo".

Que además de las competencias contenidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales en la materia, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 señala las siguientes competencias de los municipios en el sector cultura:

"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "*son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura (SNCU)" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como es el fomento de las prácticas artísticas y culturales*".

Que, conforme a lo expuesto, los entes territoriales en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, están facultados para otorgar estímulos especiales al sector cultural, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. Así las cosas, el Municipio de Sesquilé en aras de garantizar un debido proceso realiza mediante el presente documento la reglamentación de la convocatoria pública para los habitantes del Municipio pertenecientes al sector artístico y cultural atendiendo a la regulación normativa ya enunciada.

Que la Administración Municipal en cabeza de la Alcaldesa Elsa Quintero Martínez a través de la Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio, reconocen la cultura y las artes como componentes fundamentales para una educación integral, ya que permiten al individuo desarrollarse plenamente, reconociéndose como sujetos activos, constructores de mundos posibles; propiciando el arraigo de la cultura, la memoria y la tradición.

Que, en desarrollo de lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, vigencia 2024-2027, la administración municipal asumió el compromiso con el sector cultural y artístico del Municipio de Sesquilé, contemplando dentro de sus metas, en la **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos. **SECTOR:** Cultura; **PROGRAMA:** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **SUBPROGRAMA:** Beneficiar al 22% de

la población a través de programas de acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **META:** Crear e implementar anualmente el Portafolio Municipal de Estímulos para la creación, investigación y circulación de productos artísticos y culturales.

Que, la finalidad es fomentar una estrategia que fortalezca las iniciativas, programas y proyectos desarrollados por agentes del sector artístico, cultural y patrimonial, generando espacios de reconocimiento de la diversidad y la identidad cultural propia, los procesos de formación artística, el fortalecimiento de instancias de participación, el impulso la investigación cultural, el intercambio de saberes y su divulgación, y la apropiación de las artes y la cultura.

Que, las condiciones específicas de participación de la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos "Tesorarte" 2025 se encuentran contenidas en el documento denominado "*Manual de Condiciones Generales",* el cual se adopta mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025, mismo en el que se delimitaron las etapas del proceso, estableciendo los tiempos de inscripción, publicación de documentos a subsanar y listado de propuestas habilitadas y rechazadas, previa revisión del Comité Técnico del Portafolio de Estímulos.

Que, el "Manual de Condiciones Generales" estipula "*El término para allegar los documentos objeto de subsanación será de tres (03) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación y según lo dispuesto en el cronograma de la convocatoria. Si cumplido el término establecido no se llevará a cabo la subsanación se procederá a rechazar la propuesta."*

Que a través de la Resolución Municipal No. 317 de 2025 se designaron los integrantes del Comité Evaluador del Portafolio Municipal de Estímulos "Tesorarte" 2025.

Que mediante Resolución No. 348 del 24 de junio de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 002 del dieciocho (18) de junio de 2025, el Comité Técnico del Portafolio de estímulos consigno el total de inscritos y propuestas habilitadas, rechazadas y documentos a subsanar.

Que el siete (07) de julio de 2025 se reunieron integrantes del Comité Evaluador encargado de realizar la evaluación de las propuestas habilitadas en el marco de la Convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos "Tesorarte" 2025, con el fin de realizar la consolidación de los puntajes otorgados, la deliberación y selección de las propuestas ganadoras, tal como quedo consignado en acta 003 "Evaluación de Propuestas" de la misma fecha, junto con las recomendaciones generales del Comité Evaluador y reasignación de estímulos, de conformidad con los criterios y puntajes de evaluación estipulados en el "Manual de Condiciones Generales".

Que teniendo en cuenta lo dispuesto "Manual de Condiciones Generales" el cual determino "*En caso de que el Comité Evaluador dentro del estudio de las propuestas por unanimidad encuentre que ninguna cumple con los requisitos mínimos requeridos y que por ende no amerita el otorgamiento del estímulo, podrá sugerir mediante concepto emitido al Comité Técnico la declaratoria desierta total o parcial de la convocatoria en la línea de estudio, caso en el cual, previa socialización de las razones para la toma de la decisión por parte del Comité Técnico a los participantes, podrá disponerse de los recursos económicos disponibles y asignarlos a otra línea de estímulo en caso de ser pertinente.",* el Comité Evaluador procedió a designar

los estímulos de las líneas que se declararon desiertas, esto con el fin de beneficiar a más participantes de la convocatoria.

Que de conformidad con lo dispuesto en acta No. 003 - Evaluación de Propuestas - del Portafolio Municipal de Estímulos “Tesorarte”, para la vigencia 2025, emanada del Comité Evaluador, así como las consideraciones finales adoptadas por la Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio, se entregarán catorce (14) estímulos, distribuidos en las distintas áreas según los listados relacionados.

Que en el “Manual de Condiciones Generales”, adoptado mediante Decreto Municipal No. 051 de 2025, se determinó que el desembolso de recursos se divide en dos pagos, un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo asignado previa legalización del incentivo y un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, posterior a la presentación y aprobación del informe final. Dicho lo anterior, corresponde mediante el presente acto administrativo autorizar el primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Distribuir el número de estímulos de acuerdo a la cantidad de propuestas inscritas y las líneas declaradas como desiertas, dando cumplimiento al “Manual de Condiciones Generales”, las cuales quedarán así:

ÁREA	LÍNEA	CANTIDAD ESTÍMULOS	VALOR
Música	Creación	1	$ 2.500.000
	Circulación Municipal	1	$ 3.000.000
Danza	Creación	1	$ 2.500.000
	Circulación Municipal	1	$ 2.300.000
	Circulación Internacional	1	$ 3.500.000
Artes Plásticas	Creación Tridimensional	2	$ 3.500.000
	Creación Bidimensional	1	$ 2.500.000
Artes Visuales	Creación	1	$ 3.500.000
Artes Tradicionales y Oficios	Creación	1	$ 3.400.000
	Circulación Nacional	1	$ 2.800.000
Patrimonio	Investigación	1	$ 2.500.000
	Creación	1	$ 2.500.000
Interdisciplinar	Creación	1	$ 2.300.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar conforme lo dispuesto en el Acta No. 003 de 2025 del Comité – Evaluación de Propuestas- y el "Manual de Condiciones Generales" adoptado mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025, el primer giro correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del estímulo así:

LISTADO DE ESTIMULOS ASIGNADOS						
No.	**NOMBRE**	**C.C.**	**LÍNEA**	**TIPO DE PERSONA**	**VALOR (80%)**	**PUNTAJE**
1	Iván Felipe Diaz Gil	1.071.328.896	Música – Creación	Persona Natural	$ 2.000.000	**73.6**
2	Andrés Castiblanco Rojas	1.069.264.616	Música – Circulación Nacional	Persona Natural	$ 2.400.000	**85.6**
3	María Alejandra Caro Franco	1.018.419.137	Danza – Creación	Persona Natural	$ 2.000.000	**82.6**
4	Stefhany Juzga Guerrero	1.072.644.568	Danza – Circulación Municipal	Persona Natural	$ 1.840.000	**69.3**
5	María Camila Diaz Rojas	1.007.635.312	Danza – Circulación Internacional	Grupo Constituido	$ 2.800.000	**86.3**
6	Sergio Merchán Gómez	1.071.328.761	Artes Plásticas – Creación Tridimensional	Persona Natural	$ 2.800.000	**89.3**
7	Frey Orjuela Orjuela	3.169.217	Artes Plásticas – Creación Tridimensional	Persona Natural	$ 2.800.000	**86.3**
8	Luis Miguel Marroquín Jiménez	1.019.132.428	Artes Plásticas – Creación Bidimensional	Persona Natural	$ 2.000.000	**89.3**
9	Brayan Emilio Rincón Rodríguez	1.071.331.407	Artes Visuales – Creación	Persona Natural	$ 2.800.000	**90.6**
10	Lorena Gámez Sáenz	1.018.449.533	Artes Tradicionales y Oficios – Creación Souvenirs	Persona Natural	$ 2.720.000	**89.3**
11	Mercedes Vanegas Escalante	26.598.460	Artes Tradicionales y Oficios – Circulación Talleres	Persona Natural	$ 2.240.000	**91.0**
12	Eduardo Pérez Coca	11.210.957	Patrimonio – Investigación Podcast	Persona Natural	$ 2.000.000	**85.3**
13	Eliana García Sosa	1.022.395.875	Patrimonio – Creación Talleres	Persona Natural	$ 2.000.000	**81.6**

14	Elisabet Paola Rodríguez Vargas	52.963.914	Interdisciplinar – Creación Evento	Persona Natural	$ 1.840.000	**90.6**

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al secretario de Hacienda realizar el pago de los catorce (14) estímulos relacionados en el artículo segundo de la presente resolución, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 32.240.000 M/cte.), con cargo a los siguientes rubros y disponibilidades presupuestales:

No. de CDP	25-000675	**Fecha**	15/07/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Para Ejecutar**
2.3.3.08.04.01	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Actividades de promoción y desarrollo de la Cultura	$28.000.000	$27.840.000
TOTAL				$27.840.000

No. de CDP	25-000676	**Fecha**	15/07/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Para Ejecutar**
2.3.2.02.02.009.33.22	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$1.600.000	$1.600.000
TOTAL				$1.600.000

No. de CDP	25-000677	**Fecha**	15/07/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Para Ejecutar**
2.3.2.02.02.009.33.23	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$2.800.000	$2.800.000
TOTAL				$2.800.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán realizados conforme a los términos de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el proceso administrativo interno de la entidad, así como los tiempos del ciclo ACH (Transferencia de fondos entre entidades bancarias diferentes).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El recurso de apoyo no podrá ser utilizado para fines diferentes a los estipulados en el formato C (Presupuesto) por cada uno de los participantes.

ARTÍCULO CUARTO. La Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio, será la encargada de ejercer la supervisión y realizar el seguimiento a cada uno de los

proyectos beneficiados, así como observar la correcta ejecución de los recursos destinados para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda el contenido del presente acto para que realice las acciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la alcaldesa Municipal a los quince (15) días del mes de julio del año 2025.

ELSA QUINTERO MARTÍNEZ
Alcaldesa Municipal

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Lin David Zheng	Profesional Universitario Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio.	
Revisó	Lina María Bohórquez	Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Aprobó			

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	Karoll Tatiana Garzón	Profesional Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jessica Lorena Montealegre	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A